

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II
SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.038

Jueves 2 de Enero de 2025

Página 1 de 1

Normas Particulares

CVE 2587538

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Aguas / Solicitudes de Derechos de Aguas

COMUNA DE MONTE PATRIA

Publicaciones conforme al artículo 131 del Código de Aguas

FRANCISCO JAVIER NEIRA, cédula de identidad N° 2.982.190-9, en virtud a lo establecido en el artículo 13 transitorio de la Ley 21.435, modificada por la Ley 21.586 del año 2023, solicita la inscripción individual de un derecho de aprovechamiento de aguas a partir de la inscripción constitutiva de la Comunidad de Aguas Canal Vega de Cabrería, consistente en 0,08 acciones, en conformidad al artículo 13 transitorio de la ley 21.235.

La organización de usuarios de aguas, denominada Comunidad de Aguas Canal Vega de Cabrería, se encuentra registrada en el Catastro Público de Aguas, conforme a resolución DGA N° 2.565, de fecha 10 de octubre de 1996, bajo el número registrado en el libro del departamento legal a fojas N° 2595 e inscrita a fojas 96, número 174, del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Monte Patria del año 2002.

Las aguas se captan gravitacionalmente coordenadas UTM de la bocatoma del canal son: Este 336.379 Norte 6.595.845, Datum WGS1984, perteneciente a la hoya hidrográfica del Río Rapel, localizado en la comuna de Monte Patria, provincia de Limarí, Región de Coquimbo.

CVE 2587538

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl